

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEOPOLDINA RUIZ QUEVEDO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00200 00

Observa el Despacho que mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2021, la señora LEOPOLDINA RUIZ QUEVEDO, demandante dentro del proceso de la referencia, revoca poder al abogado JORGE GONZÁLEZ TAMAYO y al abogado sustituto ANDRES RUBIANO DÍAZ, al revisar el memorial presentado por la parte actora, este Despacho encuentra procedente acceder a dicha solicitud de revocatoria de poder conforma lo establecido en el artículo 76 del Código General del proceso.

De otro lado, se allegó memorial poder otorgado por la señora LEOPOLDINA RUIZ QUEVEDO, a la abogada OLGA ELENA MENDOZA NAVARRO, en consecuencia, se reconoce personería a la togada para que actué en calidad de apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder visible a folio 159 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
jueza circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a33ef98ab9f0a564b09bc4f6afa7e9368a69865c8ce9f03c517b961121bcc4**

Documento generado en 22/11/2021 05:10:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>